

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002-2016-00019-00

Sincelejo, Sucre, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Comisión de entrega de predio
Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: RODRIGO BARRAGÁN PAYARES y OTROS.
Demandado/Oposición/Accionado: MARÍA ALEJANDRA GARRIDO SEVERICHE y OTROS.
Predio/Ubicación: CANAN - Vereda El Pital, San Benito Abad – Sucre.

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que han mejorado las condiciones climáticas para el acceso al fundo restituído, se procederá a fijar fecha para la entrega del predio CANAN.

Así las cosas, se le requerirá a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que se sirva llevar a cabo las gestiones necesarias a efectos de culminar dicha diligencia de manera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

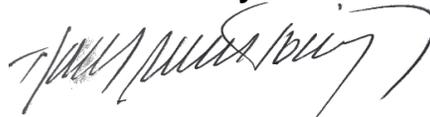
PRIMERO: FIJAR el día **diecisiete (17) de marzo de 2023**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para realizar la entrega del predio CANAN, ubicado en la Vereda El Pital, jurisdicción del municipio de San Benito Abad (Sucre), a favor de los restituidos.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que se sirva coordinar con la fuerza pública el acompañamiento necesario a efectos de garantizar la seguridad de los asistentes a la mencionada diligencia.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que se sirva disponer un vehículo para el transporte del suscrito funcionario y dos de sus empleados, desde la sede del juzgado hacia la zona de ubicación del predio objeto de este asunto.

CUARTO: Por Secretaría, notifíquese lo aquí dispuesto a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.